

RESOLUCIÓN N° 272/2024 (DOSCIENTOS SETENTA Y UNO BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES CORRESPONDIENTES, LA REALIZACIÓN DE UNA MENSURA ADMINISTRATIVA GEORREFERENCIADA DEL TERRENO UBICADO SOBRE LA CALLE TTE. MOLAS ESQUINA EMILIANO R. FERNÁNDEZ DEL BARRIO TAYAZUAPÉ DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO”-

VISTO:

El Expediente N° 7.460/2023, presentado por el Sr. César Matías Fernández Garcete, a través del cual solicita el arrendamiento del terreno ubicado sobre la calle Tte. Molas esquina Emiliano R. Fernández del barrio Tayazuapé de la ciudad de San Lorenzo; y, -----

CONSIDERANDO:

Que, obra en los antecedentes el Informe N° 307/2024, elaborado por la Dirección de Catastro de la Institución, en el cual se expresa cuanto sigue: *“El recurrente solicita arrendamiento de un terreno ubicado en el barrio Tayazuapé, de la ciudad de San Lorenzo, ocupado por el recurrente y su familia desde hace varios años, según manifestaciones del mismo, existiendo en el lugar una construcción de material cocido de buena calidad. El terreno corresponde a una ocupación de un predio destinado para Edificios Públicos, individualizado como parte de la Manzana XV, con una superficie total de terreno de 3.212,32 m², con Cta. Cte. Ctral. N° 27-1207-10 (matriz), según Plano Manzanero – Manzana Catastral N° 1207, Plano de Loteamiento aprobado por Resolución Municipal N° 145/75 de fecha 24 de diciembre de 1975, a nombre del Sr. Raimundo Llano (h), y Resolución Municipal N° 145/75. Verificado in situ determinaron que el terreno solicitado en arrendamiento posee una superficie de 786,2050 m².”*-----

Que, en los archivos de la Dirección de Catastro de la Institución no consta la escritura de transferencia del predio destinado para edificios públicos, con Cta. Cte. Ctral. N° 27-1207-10 (matriz), a favor de la Municipalidad de San Lorenzo.-----

Que, se aclara que el predio se encuentra totalmente ocupado por varias familias.-----

Que, según Informe de Consultas de Cuentas Corrientes, obtenida de la página web del Servicio Nacional de Catastro – Ministerio de Hacienda, la Cta. Cte. Ctral. N° 27-1207-10 (matriz), Manzana XV, se registra a nombre de la Municipalidad de San Lorenzo.-----

Que, la LEY N° 4947 “QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY N° 3966/10 ORGÁNICA MUNICIPAL”, referente a los bienes del dominio privado municipal, establece en su artículo 1°: “Modificase el artículo 137 de la Ley N° 3966/10 “Orgánica Municipal”, referente a los bienes del dominio privado municipal, el cual queda redactado de la siguiente manera: «Art. 137. Bienes del dominio privado. Son bienes del dominio privado: a) los bienes municipales que no sean del dominio público; b)...Para la inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos de un inmueble del dominio municipal que carecen de número de finca o matrícula correspondiente, la Municipalidad deberá previamente gestionar, una mensura administrativa

RESOLUCIÓN N° 272/2024 (DOSCIENTOS SETENTA Y UNO BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES CORRESPONDIENTES, LA REALIZACIÓN DE UNA MENSURA ADMINISTRATIVA GEORREFERENCIADA DEL TERRENO UBICADO SOBRE LA CALLE TTE. MOLAS ESQUINA EMILIANO R. FERNÁNDEZ DEL BARRIO TAYAZUAPÉ DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO”-

georreferenciada de los mismos ante el Servicio Nacional de Catastro, para la asignación de la respectiva Cuenta Corriente Catastral o Padrón. Cuando de la mensura administrativa surgiera que las dimensiones del inmueble mensurado afecta derechos de terceros, el resultado de la misma deberá ser sometido a una mensura judicial, de conformidad con lo establecido en el Código Civil y Procesal Civil sobre la materia...»-----

Que, la Ordenanza N° 28/2014 establece los procedimientos y requisitos para la aprobación de mensuras administrativas georreferenciadas tendientes a inscribir como bienes de dominio privado municipal los inmuebles que carecen de número de finca y dueño.-----

Que, la Asesoría Jurídica de la Institución indicó en su Dictamen D.A.J. N° 658/2024 que se requiere autorización para la realización de la mensura administrativa del inmueble presumiblemente municipal.-----

Que, el Dictamen N° 192/2024, emanado de la Comisión Asesora de Legislación, el cual recomienda autorizar al Ejecutivo Municipal la realización de una mensura administrativa georreferenciada del terreno en cuestión, fue aprobado por mayoría por la plenaria.-----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

RESUELVE:

ART. 1°) AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal, a través de las direcciones correspondientes, la realización de una mensura administrativa georreferenciada del terreno ubicado sobre la calle Tte. Molas esquina Emiliano R. Fernández del barrio Tayazuapé de la ciudad de San Lorenzo, sin que ello implique reconocimiento de derecho alguno al recurrente, a fin de determinar la condición de dominio del referido terreno e incorporarlo al patrimonio privado municipal, si correspondiere, conforme a lo estipulado en la Ley N° 4947, y una vez cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 28/2014, remitirlo posteriormente a la Junta Municipal para su consideración.-----

ART. 2°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----


LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL




LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL



TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



Secretaría
General

ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General



LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal